

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma y de manera oportuna.

Cali, agosto 3 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Auto Interlocutorio No. 872

Cali, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: JUAN CARLOS DOMINGUEZ TORRES

DEMANDADO: IP TOTAL SOFTWARE S.A.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00197-00

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA.

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en los artículos 82 a 84, 368 y 382 del C.G.P., además de los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, presentado por JUAN CARLOS DOMINGUEZ TORRES, mediante mandatario judicial, en contra de IP TOTAL SOFTWARE S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación a la parte demandada se le limitará al envío del auto admisorio de la demanda, conforme lo permite el inciso 6º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2013.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12a1493da8cd5e24deb67334f411d8f53b089b831ed83c15f0bc2b3a8ecd141**

Documento generado en 03/08/2022 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>